

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/059/2021

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00206121

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día diez de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, mediante oficio **CLRR/0275/2021**, con relación a la solicitud de información con número de folio **00206121**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0090/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la solicitud de información con número de folio **00206121**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0090/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, mediante oficio **CLRR/0275/2021**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**II.- Instalación de la sesión.** - Siendo las trece horas del día diez de marzo del año dos mil veintiuno, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes, siendo aprobada por unanimidad. -----

**IV.-** Lectura de la solicitud de información con número de folio **00206121**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0090/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial, solicitada por la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, mediante el oficio **CLRR/0275/2021**.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

**V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de la documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial. -----

#### ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 19 de febrero de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00206121**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en:

**“En referencia a la recolección de residuos (basura) COVID durante la contingencia sanitaria en el municipio, solicito la siguiente información:**

**Toda prueba documental que especifique la cantidad de personal involucrado en la recolección de residuos (recogedores, choferes, vigilantes de basureros, y de la oficina administrativa del área) que se ha contagiado por COVID-19. Favor de especificar los casos por el área antes descrita en paréntesis.**

**También solicito toda prueba documental que especifique la cantidad de personal involucrado en la recolección de residuos (recogedores, choferes, vigilantes de basureros, y de la oficina administrativa del área) que ha fallecido a causa del Coronavirus. Favor de especificar los casos por el área antes descrita en paréntesis.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0090/2021**. -----

**DOS.** – Para su atención se turnó a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, quien mediante oficio **CLRR/0275/2021**, manifestó:

**“En Atención al Requerimiento por parte de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que esta Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, ha tenido 52 personas Contagiadas y 8 Defunciones por Covid 19, desglosadas en el siguiente orden.**

**• Personal Administrativo 11 casos confirmados • Personal de Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos 14, casos confirmados.**

- Personal de Mantenimiento y Limpieza a Vialidades y Espacios Públicos, 9 casos confirmados.
- Personal de Operación Para la Limpieza de Vialidades y Espacios Públicos, 18 Casos Confirmados.
- 5 Defunciones, Personal de Operación Para la Limpieza de Vialidades y Espacios Públicos por Covid
- 2 Defunciones, Personal de Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos
- 1 Defunción, Personal del Almacén de Central de Maquinaria

La información, documental solicitada, no es factible de proporcionarse en virtud de que contienen datos sensibles y confidenciales por lo tanto, adjunto la documental requerida, para efectos de que el comité de transparencia confirme la clasificación de dichos datos.” ... (Sic). -----

TRES.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0498/2021, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

#### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como sensibles y confidenciales, es decir, son datos correspondientes a servidores públicos, que los hacen susceptibles de ser identificados o identificables y de igual forma contienen datos sensibles que afectan la esfera más íntima de sus titulares de los cuales no se cuenta con autorización expresa para divulgarlos.

Al respecto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) señala:

*Artículo 116 Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos*

obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, (LPDPPSOET) establece:

**Artículo 3, fracción VIII. Datos Personales:** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;*

**Artículo 3, Fracción IX. Datos Personales Sensibles:** *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

De igual forma, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, (LTAIPET), indica:

**Artículo 3, fracción XIII...** *Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.*

**Artículo 6.** *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*

**Artículo 124.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

En consideración a lo anterior, debe destacarse que existe impedimento legal para proporcionar las documentales requeridas ya que aún cuando se trata de información de servidores públicos, estamos en presencia de información sensible y confidencial protegida por la ley de la materia, misma que al exponerse vulneraría la integridad moral de las personas, además de que no se cuenta con el consentimiento expreso de sus titulares. Así mismo, debido a su naturaleza, este Sujeto Obligado, tiene el deber de velar por la protección de la información solicitada y que se relaciona con la emergencia sanitaria mundial generada por el COVID-19, en el que se hace indispensable el manejo responsable y legal de la información sensible de salud de las personas contagiadas y en riesgo de contagio; y no sólo por las repercusiones legales a nivel administrativo y judicial que pudiesen recaer en quienes manejen ilegal o negligentemente la información de salud de las personas, sino también por el respeto a la integridad moral y física de las personas.

Al respecto el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la recomendación INAI/085/20, con fecha 13 de marzo de 2020, en los términos siguientes:

*“Con el propósito de prevenir riesgos de seguridad y respetar la privacidad de las personas afectadas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) emite una serie de recomendaciones para el tratamiento de datos personales relacionados con casos -posibles o confirmados- de COVID-19, en nuestro país. Ante el escenario actual, resulta importante recordar a las instituciones y prestadores de servicios de salud públicos y privados, así como a la población en general, que los datos relacionados con el estado de salud presente o futuro de una persona identificada o identificable son considerados por las leyes en materia de protección de datos, como datos personales sensibles.*

*Por regla general, el tratamiento de estos datos requiere un consentimiento expreso y por escrito del titular, salvo casos de excepción, en donde sean indispensables para atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras el titular no esté en condiciones de otorgar el consentimiento o cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona.*

*Es por ello que los responsables y encargados del sector público y privado que traten datos personales relacionados con casos de COVID-19, deben contar con estrictas medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para evitar cualquier pérdida, destrucción, robo, extravío, uso o acceso, daño, modificación o alteración no autorizada; además de cumplir con los principios, deberes y obligaciones establecidas en las leyes en materia de protección de datos personales vigentes, salvo los casos de excepción previstos.*

*Ante los diferentes escenarios de tratamiento que pudieran registrarse, se presentan algunas recomendaciones para un adecuado tratamiento de datos personales:*

- Para responsables (Instituciones y prestadores de servicios de salud públicos y privados)*
- Las medidas tomadas en respuesta al COVID-19 que implican el tratamiento de datos personales que incluyen datos de salud, deben ser necesarias y proporcionales, atendiendo la orientación y/o instrucciones de la Secretaría de Salud y autoridades competentes.
  - Las instituciones y prestadores de servicios de salud públicos y privados deben recabar solamente los datos personales mínimos necesarios, para lograr el propósito de implementar medidas para prevenir o contener la propagación de COVID-19 y, en su caso, brindar la atención, diagnóstico y tratamiento médico correspondiente.
  - Los datos personales recopilados con el fin de prevenir o contener la propagación de COVID-19, no deben utilizarse para propósitos distintos.
- [...]...” ... (Sic).*

Por las anteriores consideraciones, este comité confirma la negativa de la entrega de la información en razón a que de forma general las documentales aportadas por la Dependencia responsable (**Actas de defunción, oficios de baja por defunción, resumen médico, nota de evolución, resultados de laboratorios y en su mayoría recetas médicas**), contienen datos protegidos por la ley de la materia en sus aspectos confidencial y sensible, cuya denominación y justificación se detalla de la forma siguiente:

FOLIO: 00206121

“**Documental de las defunciones y casos confirmados de Covid-19**”, son datos correspondientes a servidores públicos, que los hacen susceptibles de ser identificados o identificables y de igual forma contienen datos sensibles que afectan la esfera más íntima de sus titulares y de sus familias, de los cuales no se cuenta con autorización expresa para divulgarlos y cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éstos.

### **Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud**

Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

### **Información relativa al estado de salud**

Descripción del estado de salud, condición o riesgos, registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes de la atención médica del paciente, por ende, datos personales que han de protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

### **Clave Única de Registro de Población (CURP)**

el **Criterio 18/17** emitido por el INAI señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

### **Edad y fecha de nacimiento**

el INAI en la **Resolución RRA 0098/17** señaló que tanto la **fecha de nacimiento** como la **edad** son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Lugar de Nacimiento**

en la **Resolución 4214/13** el INAI señaló que el **lugar de nacimiento** de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.

### **Nacionalidad**

El INAI estableció en las **Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17**, que la **nacionalidad** es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este sentido la **nacionalidad** de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Parentesco

De la relación entre personas, sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr.

II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

### Estado Civil

en la **Resolución RRA 0098/17** el INAI señaló que el **estado civil** constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Domicilio/o Ubicación**

En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular. -----

### Número de Empleado

El **número de identificación (ID)** se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Teléfono particular

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular. -----

Los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable, que



afectan la esfera más íntima de sus titulares y de sus familias, de los cuales no se cuenta con autorización expresa para divulgarlos y cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éstos.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la negativa de la entrega de los documentos clasificados en su modalidad de sensible y confidencial, protegidos por la ley de la materia y descritos el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

**PRIMERO.** - Se confirma la negativa de la entrega de la documental remitida por la Dependencia responsable, por tratarse de información clasificada como sensible y

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



confidencial protegida por la ley de la materia, que hace a las persona identificadas e identificables, además de tratarse de información sensible que afectan la esfera más íntima de los titulares y de sus familias, de los cuales no se cuenta con autorización expresa para divulgarlos, por las razones expuestas en el Considerando II de la presente Acta. -----

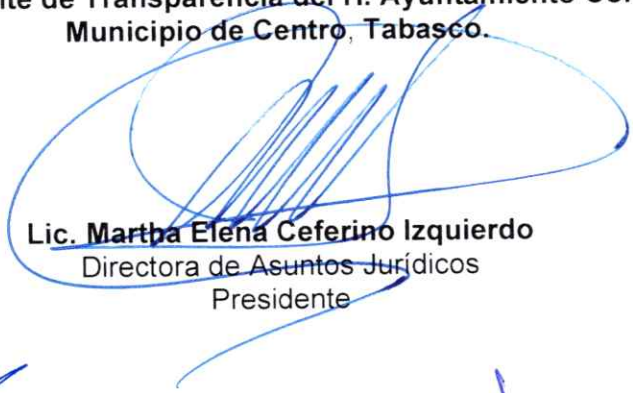
**SEGUNDO.** - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe al titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, que este Comité confirmó la negativa de la entrega de la documental solicitada, por las razones expuestas en el Considerando II de la presente Acta. -----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las catorce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**



**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
Coordinador de Transparencia y Acceso a  
la Información Pública  
Secretario



**C. Jesús Enrique Martínez Beuló**  
Coordinador de Modernización e  
Innovación  
Vocal

Expediente: COTAIP/0090/2021  
Folio PNT: 00206121

### Acuerdo de Negativa COTAIP/0153-00206121

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/059/2021**, de fecha 10 de marzo de 2021, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00206121**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0090/2021**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

### ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

### ANTECEDENTES

1. - Con fecha 19 de febrero de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00206121**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en “**En referencia a la recolección de residuos (basura) COVID durante la contingencia sanitaria en el municipio, solicito la siguiente información:**

**Toda prueba documental que especifique la cantidad de personal involucrado en la recolección de residuos (recogedores, choferes, vigilantes de basureros, y de la oficina administrativa del área) que se ha contagiado por COVID-19. Favor de especificar los casos por el área antes descrita en paréntesis.**

**También solicito toda prueba documental que especifique la cantidad de personal involucrado en la recolección de residuos (recogedores, choferes, vigilantes de basureros, y de la oficina administrativa del área) que ha fallecido a causa del Coronavirus. Favor de especificar los casos por el área antes descrita en paréntesis.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0090/2021**. -----

2. - Para su atención se turnó a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, quien mediante oficio **CLRR/0275/2021**, remitió la información solicitada, misma que por contener información susceptible de clasificarse como confidencial y sensible, solicitó la intervención del Comité de Transparencia para su confirmación. -----

3.- En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0498/2021**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes “En referencia a la recolección de residuos (basura) COVID durante la contingencia sanitaria en el municipio, solicito la siguiente información:

Toda prueba documental que especifique la cantidad de personal involucrado en la recolección de residuos (recogedores, choferes, vigilantes de basureros, y de la oficina administrativa del área) que se ha contagiado por COVID-19. Favor de especificar los casos por el área antes descrita en paréntesis.

También solicito toda prueba documental que especifique la cantidad de personal involucrado en la recolección de residuos (recogedores, choferes, vigilantes de basureros, y de la oficina administrativa del área) que ha fallecido a causa del Coronavirus. Favor de especificar los casos por el área antes descrita en paréntesis.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**” ...(Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación

de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, quien mediante oficio **CLRR/0275/2021**, manifiesto:

**“En Atención al Requerimiento por parte de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que esta Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, ha tenido 52 personas Contagiadas y 8 Defunciones por Covid 19, desglosadas en el siguiente orden.**

- **Personal Administrativo 11 casos confirmados • Personal de Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos 14, casos confirmados.**
- **Personal de Mantenimiento y Limpieza a Vialidades y Espacios Públicos, 9 casos confirmados.**
- **Personal de Operación Para la Limpieza de Vialidades y Espacios Públicos, 18 Casos Confirmados.**
- **5 Defunciones, Personal de Operación Para la Limpieza de Vialidades y Espacios Públicos por Covid**
- **2 Defunciones, Personal de Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos**
- **1 Defunción, Personal del Almacén de Central de Maquinaria**

**La información, documental solicitada, no es factible de proporcionarse en virtud de que contienen datos sensibles y confidenciales por lo tanto, adjunto la documental requerida, para efectos de que el comité de transparencia confirme la clasificación de dichos datos” ... (Sic). -----**

Asimismo, se turnó para su atención a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/1794/2021**, informó:

**En este sentido, se le informa lo siguiente:**

**En cuanto al personal administrativo existen 11 casos confirmados**

**En cuanto al personal de recolección y disposición final de desechos sólidos se tiene el registro de 14 casos confirmados.**

**Referente al personal de mantenimiento y limpieza a vialidades y espacios públicos, hay 9 casos confirmados.**

**Personal de operación para la limpieza de vialidades y espacios públicos se registran 18 Casos Confirmados.**

**Del mismo modo se tiene el registro de 8 defunciones por SARS-20 (COVID-19)**

**Ahora bien, en cuanto a la documentación soporte de lo antes referido, se le informa que no posible remitir la misma, en virtud que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, por lo que se le sugiere se remita atento oficio para que rindan su informe respectivo.” ... (Sic). -----**

En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0498/2021**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**CUARTO.** - Con fecha 10 de marzo de 2021, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/059/2021**, resolvió: **“PRIMERO.** - **Se confirma la negativa de la entrega de la documental remitida por la Dependencia responsable, por tratarse de información clasificada como sensible y confidencial protegida por la ley de la materia, que hace a las persona identificadas e identificables, además de tratarse de información sensible que afectan la esfera más íntima de los titulares y de sus familias, de los cuales no se cuenta con autorización expresa para divulgarlos, por las razones expuestas en el Considerando II de la presente Acta.” ... (Sic). -----**

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos 249 y 176, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto del presente pedimiento informativo. Por lo tanto, se hace entrega al peticionario del oficio **CLRR/0275/2021**, constante de dos (02) fojas útiles, del oficio **DA/1794/2021**, constante de una foja útil, así como el Acta de Sesión Extraordinaria **CT/059/2021**, constante de nueve (09) fojas útiles, los cuales quedan a su disposición a través a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

**QUINTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
«2021, Año de La Independencia».

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno. -----

Cumplase.

**Expediente: COTAIP/0090/2021 Folio PNT: 00206121**  
**Acuerdo de Negativa COTAIP/0153-00206121**



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO